

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR.
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de junio de 2022

Proceso: DE ALIMENTOS

Radicado: No. 20001-31-10-002-2021-00114-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y el memorial presentado por el demandante, esta agencia judicial ordena se oficie al PAGADOR de TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S CORREO info@temporalestla.com, con la finalidad de informarle que a partir de la fecha los abonos se deben realizar a la cuenta de ahorro personal del joven EDER DANIEL ARGOTE RIZO, denominada 4-2403-0-24090-6, donde se dará cumplimiento a la orden emitida en audiencia oral Número 007 de fecha 23 de febrero de 2022, dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguido por el joven EDER DANIEL ARGOTE RIZO identificada con cedula Número 1.003.169.364 contra el señor JOSE FERNANDO ARGOTE CARCAMO identificado con cedula Número 12.435.954, diligencia donde se pronunció el despacho y se decidió, AUMENTAR la cuota alimentaria a cargo del señor JOSE FERNANDO ARGOTE CARCAMO, a favor de su hijo EDER DANIEL ARGOTE RIZO, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$500.000.00) a partir del mes de marzo de 2022.

Dichos dineros deberán ser descontados de la nómina del señor ARGOTE CARCAMO, luego de las deducciones de ley. Así mismo se afectará como cuota adicional a cargo del demandado señor JOSE FERNANDO ARGOTE CARCAMO, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las primas de junio y diciembre y el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las Cesantías, con el fin de cubrir cuotas futuras en caso de retiro voluntario o forzoso del demandado de la entidad. Por lo que a partir de la fecha deberá efectuar las deducciones de la nómina del señor J y se proporcionan su propia mantención JOSE FERNANDO ARGOTE CARCAMO correspondiente a la cuota de alimentos fijada y consignarla directamente por esa empresa a la cuenta de ahorros número 4-2403-0-24090-6 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es el joven EDER DANIEL ARGOTE RIZO identificada con cedula Número 1.003.169.364. Agradezco proceder de conformidad con lo ordenado, advirtiendo que en caso de no dar cumplimiento se harán efectivas las a sanciones previstas en la Ley en cabeza del pagador de la entidad.

Teniendo en cuenta que, en audiencia del 23 de febrero de la presente anualidad, se surtieron todas las etapas procesales correspondientes a este proceso, y no habiendo otra actuación que efectuar por parte del despacho se ordena que una vez ejecutoriado el presente auto se archive el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b6254b43d503d874323aa8123cdb0e597ac047077c836c6d91ea2aa9bb1e69**

Documento generado en 28/06/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>